



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7526 .-

ZAPALLAR, 23 DIC 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 y el Decreto Alcaldicio 2561 del 08 de Mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio de producción consistente en audio e iluminación para el pesebre navideño 2015, actividad programada en conjunto entre el Municipio y la Parroquia Santa Teresa de Jesús, de la comuna de Zapallar.

2º Que, para adquirir dicho servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°1621/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **RENE URRUTIA CORONADO**, Cédula de Identidad N° [redacted] por un monto total de **\$399.840.- (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3º Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **RENE URRUTIA CORONADO**; **WILLIAMS GAJARDO COLLAO** y **JULIO LOBOS ALARCÓN** resultando ser la más conveniente





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **RENE URRUTIA CORONADO**, ya que cotiza el precio más bajo.

SERVICIO	PROVEEDOR	PRECIO (Impuestos Incluidos)	MODALIDAD DE PAGO
Producción "audio e iluminación para el pesebre navideño 2015"	RENE URRUTIA CORONADO	\$399.840.-	Cheque a 30 Días.
	WILLIAMS GAJARDO COLLAO	\$535.500.-	Cheque a 30 Días.
	JULIO LOBOS ALARCÓN	\$595.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **RENE URRUTIA CORONADO, Cédula de Identidad N°** la contratación de un servicio de producción consistente en audio e iluminación para el pesebre navideño 2015, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **RENE URRUTIA CORONADO, Cédula de Identidad N°** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 17 de diciembre de 2015.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$399.840.- (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **RENE URRUTIA CORONADO**, Cédula de Identidad N° _____ para la contratación de un servicio de producción consistente en audio e iluminación para el pesebre navideño 2015, por un monto total de **\$399.840.- (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-08-011-000-000; Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL




HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

